

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LOGROSÁN

*EDICTO de 7 de febrero de 2003, sobre embargo de bienes.*

En los autos arriba referenciados, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

PROVIDENCIA JUEZ

D. PEDRO PABLO RUIZ HIDALGO

En Logrosán a veintisiete de enero de dos mil tres DADA CUENTA; por presentado el escrito que antecede por la Procuradora de la parte actora D<sup>a</sup> Inés Leandro San Román, únase a los autos de su razón, y habiéndose iniciado la ejecución en las presentes actuaciones, mediante auto dictado con fecha 22-6-02, continúese dicha ejecución, ampliándose la misma en relación a la Tasación de Costas y Liquidación de Intereses, por la cantidad de 1.044,33 euros de principal más 313,29 euros de intereses, gastos y costas de la ejecución.

Que sin previo requerimiento de pago, se proceda al embargo de bienes propiedad del demandado para cubrir las cantidades mencionadas.

Procédase al embargo del bien designado “Las dos terceras partes indivisas de la finca registral rústica nº 5011 del término municipal

de Cañamero, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logrosán al Tomo 533, Libro 38, Folio 168”, para lo cual remítase mandamiento a dicho Registro de la Propiedad, por duplicado.

Así mismo se acuerda notificar, mediante edicto al Diario Oficial de Extremadura, al demandado D. Matías Guadalupe Cuenca Trejo, la presente resolución, para si a su derecho le conviniera, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución y oponerse a la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la misma, para ante este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. de lo que doy fe.

EL JUEZ, EL SECRETARIO,

Y para que sirva de notificación al demandado en los autos arriba referenciados D. MATÍAS GUADALUPE CUENCA TREJO, y como consecuencia de su ignorado paradero, se extiende el presente para su notificación en legal forma al antes mencionado D. MATÍAS GUADALUPE CUENCA TREJO, en Logrosán a siete de febrero de dos mil tres.

EL JUEZ,

EL SECRETARIO,

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> María Isabel Barrera Díaz por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 5 de febrero de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Interesado: D<sup>a</sup> María Isabel Barrera Díaz con D.N.I. número 33973694A.

Último domicilio conocido: C/ San Roque, 2. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente SEPB-00112 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00112 del año 2002, incoado a D<sup>a</sup> María Isabel Barrera Díaz con D.N.I. número 33973694A por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas abiertas y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con la categoría de Bar especial denominado "Belle Epoque" siendo las 3,30 horas del día 28 de abril de 2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas".

II.- En Trámite de Audiencia, dentro del plazo concedido, con fecha 18/06/02, alega el denunciado que el local estaba cerrado y se procedía a efectuar la limpieza, encontrándose cuatro personas que por favor personal se encargaron ese día del cierre del local. Propone prueba testifical. Mediante escrito de fecha 20/06/02, firmado de manera diferente, presenta nuevas alegaciones que no concuerdan con las anteriores, ya que en él se dice que después de las 3,00 horas se abren las puertas únicamente para permitir la salida a las personas que se encuentran en el interior.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte se propuso la testifical y de oficio se solicitó, con fecha 27/06/02, de los Agentes actuantes, Informe sobre las alegaciones de la expedientada así como la Ratificación de la denuncia de fecha 28/04/02, ratificándose en todos los extremos de la misma, haciendo constar en cuanto a la Prueba testifical propuesta que podría estar viciada por tener los testigos relaciones de amistad u otras con la expedientada.

Tercero.- En el plazo concedido la interesada expresa que en el establecimiento tan sólo se encontraban cuatro personas y las tareas que se realizaban en el mismo eran de limpieza y cierre del local. Inseguridad jurídica por inadmisión prueba testifical.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 300,5 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Las alegaciones del expedientado no pueden estimarse por cuanto no desvirtúan los hechos imputados en el Pliego de Cargos ni la calificación jurídica de los mismos, dada cuenta que el acta denuncia de los agentes actuantes, así como el informe de ratificación de los mismos ostentan presunción de veracidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, art. 17.5 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto y art. 37 de la Ley Orgánica 1/1992, esto es, presunción que conlleva el desplazamiento de la prueba al presunto infractor, el cual ha de aportar pruebas claras, precisas y plenamente convincentes de los extremos que se pretenden acreditar, pruebas que por otra parte no han sido aportadas por el expedientado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 300,50 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese a la interesada y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 9 de enero de 2003. El Director Territorial, Fdo.: Fernando Fabián Sánchez Cordero.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Dirección y control de la campaña oficial contra la mosca del olivo y evaluación y seguimiento de tratamientos y métodos de lucha biológica en olivar y otros cultivos”. Expte.: 0322121FO003.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0322121FO003.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Dirección y control de la campaña oficial contra la mosca del olivo y evaluación y seguimiento de tratamientos y métodos de lucha biológica en olivar y otros cultivos.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2002.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 336.050 euros, IVA incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de enero de 2003.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 315.800 euros, IVA incluido.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Control de la producción integrada, inspección fitosanitaria de semillas y plantas de vivero, análisis de plagas y enfermedades y residuos de plaguicidas”. Expte.: 0322121FO004.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0322121FO004.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Control de la producción integrada, inspección fitosanitaria de semillas y plantas de vivero, análisis de plagas y enfermedades y residuos de plaguicidas.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2002.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.